

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
CONCEPTO TÉCNICO No. 02385 FECHA 13-02-2020

ASUNTO:	Radicado 2019ER299203 del 23/12/2019 Radicado 2020ER19079 del 29/01/2020
FECHA DE LA VISITA:	08/01/2020
RAZON SOCIAL:	JULIA ALICIA GOMEZ DE FRANCO
NOMBRE COMERCIAL:	CANTERA RECEBERA CERRO COLORADO
MATRICULA MERCANTIL:	02348474 del 1 de agosto de 2013
REPRESENTANTE LEGAL:	JULIA ALICIA GOMEZ DE FRANCO
C.C. (o C.E):	20100397
TEL:	2090153
NIT	20100397-0
CIU:	0811 - Extracción de piedra, arena, arcillas comunes, yeso y anhídrita
EXPEDIENTE:	No posee expediente en materia de emisiones atmosféricas
DIRECCION DE CORRESPONDENCIA:	Carrera 10 No. 24 - 37 Sur
DIRECCION ACTUAL:	Transversal 20 D No. 69G- 14 Sur Inte. 4
CHIP CATASTRAL:	AAA0155RAAF
BARRIO:	Cerro Colorado
LOCALIDAD:	Ciudad Bolívar
UPZ:	70. Jerusalem

1. OBJETIVO

Realizar la verificación del cumplimiento normativo en cuanto a emisiones atmosféricas de la **CANTERA RECEBERA CERRO COLORADO** propiedad de la señora **JULIA ALICIA GOMEZ DE FRANCO** la cual se encuentra ubicada en el predio identificado con la nomenclatura urbana Transversal 20 D No. 69G- 14 Sur Inte. 4 del barrio Cerro Colorado, de la localidad de Ciudad Bolívar, mediante el análisis de la siguiente información remitida:

Mediante radicado 2019ER299203 del 23/12/2019, la representante legal de la trituradora de material silicocalcáreo, solicita el permiso de emisiones de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015.

En el radicado 2020ER19079 del 29/01/2020, se remiten los planos y diseños de los sistemas de control de emisiones atmosféricas proyectados para la trituradora para dar cumplimiento al Auto 05500 del 31/12/2019.

2. ANTECEDENTES

En consulta realizada a las bases de datos del Sistema de Información de la Entidad - FOREST, se determinó que la **CANtera RECEBERA CERRO COLORADO** propiedad de la señora **JULIA ALICIA GOMEZ DE FRANCO**, no cuenta con registro alguno; adicionalmente, se consultó la base de expedientes y se estableció que no posee ninguno en materia de emisiones atmosféricas en la Secretaría Distrital de Ambiente.

3. VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN

El día 08/01/2020, se realizó visita técnica de inspección a las instalaciones del predio identificado con la nomenclatura Transversal 20 D No. 69G- 14 Sur Inte. 4 (la cual fue tomada del documento remitido por la representante legal), donde opera la **CANtera RECEBERA CERRO COLORADO** propiedad de la señora **JULIA ALICIA GOMEZ DE FRANCO**. Durante el recorrido se reseñó la siguiente información:

Actividad industrial	Extracción de piedra, arena, arcillas comunes, yeso y anhidrita		
Horario (lunes a viernes)	6:00 am - 5:00 pm	Horario Sábado	6:00 am - 1:00 pm
Número de empleados	2	Número de turnos	1
Producción	No reporta		
Materias primas	Piedra explotada de la mina Para producir triturado fino, grueso y B200 y B400 (recebo)		
Equipos	Trituradora, zaranda		
Nombre de la persona que atendió la visita	William Guaqueta	Cargo	Administrador
Tipo de documento de identificación	Cédula de ciudadanía	Numero de documento	79359025

4. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO PRODUCTIVO

El proceso comienza con la explotación del material con maquinaria pesada, luego se realiza la trituración en tres tamaños; después la arenisca pasa a las zarandas para ser acopiada y luego cargada en la volqueta para su posterior despacho

Diagrama de Flujo del Proceso



5. OBSERVACIONES DE LA VISITA TÉCNICA

En el terreno se ubica la **CANTERA RECEBERA CERRO COLORADO** propiedad de la señora **JULIA ALICIA GOMEZ DE FRANCO**, en el momento de la visita no se evidenció nomenclatura urbana en el predio por lo que en el acta de visita se registró la dirección de correspondencia dada por la persona que atendió la visita, para efectos de la elaboración del presente concepto técnico se tomó la información de la dirección de las instalaciones de la documentación remitida por la representante legal de la cantera.

En el predio se llevan a cabo procesos de extracción y triturado de material silicocalcáreo para lo cual cuentan con una trituradora que opera con energía eléctrica cuyas bandas transportadoras no están cubiertas, en el proceso de triturado se va a utilizar humectación con agua para evitar el arrastre de material particulado por acción del viento. En el momento de la visita o se estaban haciendo actividades de extracción, ni estaba en operación la trituradora, dado que están en espera de un permiso de explotación minera. La trituradora no se encuentra cubierta.

6. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA VISITA





Foto 3. Trituradora



Foto 4. Bandas transportadoras

7. FUENTES FIJAS DE COMBUSTIÓN EXTERNA

La **CANtera RECEBERA CERRO COLORADO** propiedad de la señora **JULIA ALICIA GOMEZ DE FRANCO** no utiliza fuentes fijas de combustión externa para llevar a cabo su actividad económica.

8. FUENTES FIJAS DE EMISIÓN

La **CANtera RECEBERA CERRO COLORADO** propiedad de la señora **JULIA ALICIA GOMEZ DE FRANCO** cuenta con fuentes fijas dispersas de emisión por el proceso de trituración, de acuerdo a lo informado en la visita de inspección, en el proceso se utilizará agua para evitar arrastre de partículas por acción del viento, sin embargo, las bandas transportadoras de material no se encuentran cubiertas, así como tampoco la trituradora.

9. ÁREA FUENTE

El establecimiento está ubicado en la UPZ 70 de la localidad de Ciudad Bolívar, que se encuentra establecida como área fuente de contaminación Clase I por el artículo 4 del Decreto 623 de 2011 o el que lo modifique o sustituya.

10. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE EMISIONES

A través del radicado 2019ER299203 del 23/12/2019, la **CANtera RECEBERA CERRO COLORADO** propiedad de la señora **JULIA ALICIA GOMEZ DE FRANCO**, remite la información para el trámite del permiso de emisiones de la trituradora, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015 y allega la información respectiva, por lo tanto, se realiza a continuación el análisis de la información remitida:



Numeral 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 de 2015.- Solicitud del Permiso. La solicitud del permiso de emisión debe incluir la siguiente información:	Cumplió		Observaciones
	SI	NO	
1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas y Fuentes Fijas, diligenciado.	X		La CANtera RECEBERA CERRO COLORADO propiedad de la señora JULIA ALICIA GOMEZ DE FRANCO allega el formulario respectivo en el anexo 1 mediante radicado 2019ER299203 del 23/12/2019
a) Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio.	X		La información solicitada se encuentra consignada en la página 5 del radicado 2019ER299203 del 23/12/2019
b) Localización de las instalaciones, del área o de la obra (Plancha IGAC Escala 1:10.000)	X		En el anexo 5 del radicado 2019ER299203 del 23/12/2019 se adjunta la localización de las instalaciones
c) Fecha proyectada de iniciación de actividades, o fechas proyectadas de iniciación y terminación de las obras, trabajos o actividades, si se trata de emisiones transitorias	X		Se informa mediante radicado 2019ER299203 del 23/12/2019 que las actividades de molienda de material se iniciarán cuando se obtenga el permiso de emisiones
d) Concepto sobre el uso del suelo del establecimiento, obra o actividad, expedido por la autoridad municipal o distrital competente, o en su defecto, los documentos públicos u oficiales contentivos de normas y planos, o las publicaciones oficiales, que sustenten y aprueben la compatibilidad entre la actividad u obra proyectada y el uso permitido del suelo.	X		En el anexo 6 del radicado 2019ER299203 del 23/12/2019 se adjunta el concepto de uso del suelo remitido por Secretaría Distrital de Planeación donde se indica que el predio ubicado en la Transversal 20 D No. 69G- 14 Sur se encuentra en área del PMRA y se localiza en un área de Actividad minera, donde el uso minero industrial de transformación y beneficio es permitido siempre y cuando cumpla con las normas ambientales inherentes a la industria de transformación
e) Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones.	X		En el anexo 9 del radicado 2019ER299203 del 23/12/2019 se encuentra la información meteorológica de la estación de Tunal
f) Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requiera, flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos de los ductos, chimeneas, o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas.	X		En la página 8 del radicado 2019ER299203 del 23/12/2019 se encuentra la información acerca de los procesos y actividades realizadas en el predio En el radicado 2020ER19079 del 29/01/2020, se remiten los planos y diseños de los sistemas de control de emisiones atmosféricas proyectados para la trituradora
g) Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco (05) años.	X		En la página 9 del radicado 2019ER299203 del 23/12/2019 se encuentra la información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco (05) años así como en el radicado 2020ER19079 del 29/01/2020, se remiten los planos y diseños de los sistemas de control de emisiones atmosféricas proyectados para la trituradora



h) Modificado por el art. 4 Decreto Nacional 2107 de 1995. Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción, se deberá anexar además información sobre consumo de materias primas, combustibles u otros materiales utilizados.	X		En el anexo 10 del radicado 2019ER299203 del 23/12/2019 se adjunta el estudio de calidad del aire realizado entre el 27 de enero y el 14 de febrero de 2018 monitoreando el parámetro PM10
i) Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, su ubicación e informe de ingeniería.	X		En la página 10 del radicado 2019ER299203 del 23/12/2019 se informa que a partir de la obtención del permiso de emisiones se implementarán filtros de mangas como sistema de control. Así mismo, medidas como humectación de las vías, cobertura de bandas transportadoras, entre otras para evitar dispersión de partículas por acción del viento. Adicionalmente en el radicado 2020ER19079 del 29/01/2020, se remiten los planos y diseños de los sistemas de control de emisiones atmosféricas proyectados para la trituradora
j) Si utiliza controles al final de proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos.	X		
k) Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica.	X		En el anexo 2 del radicado 2019ER299203 del 23/12/2019 se adjunta el certificado de existencia y representación legal
l) Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado.		NA	El permiso se solicita a nombre de la CANtera RECEBERA CERRO COLORADO propiedad de la señora JULIA ALICIA GOMEZ DE FRANCO .
m) El Representante Legal o quién haga sus veces, de la sociedad, deberá presentar ante esta Secretaría los documentos necesarios y la acreditación del pago en el cual conste que canceló ante la Secretaría de Hacienda, la tarifa correspondiente al trámite de solicitud de permiso de emisiones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Resolución No. 5589 del 2011 y modificada por la Resolución No. 288 del 2012.	X		En el anexo 11 del radicado 2019ER299203 del 23/12/2019 se adjunta el comprobante de pago por concepto de permiso de emisiones atmosféricas, recibo No. 4672032, por valor de \$1.022.302

De acuerdo a lo anterior, la **CANtera RECEBERA CERRO COLORADO** propiedad de la señora **JULIA ALICIA GOMEZ DE FRANCO**, dio cumplimiento con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015, para el trámite del permiso de emisiones de las dos trituradoras.

11. ANÁLISIS DEL ESTUDIO REMITIDO

El estudio del Monitoreo de la Calidad del Aire fue realizado durante los días comprendidos entre el 27 de enero y el 14 de febrero de 2018 por parte de la firma AIR CLEAN SYSTEMS S.AS la cual se encuentra debidamente acreditada por el IDEAM bajo la norma NTC IEC 17025 mediante resolución No. 0063 del 27 de enero de 2019, para la cuantificación de Material Particulado (PM 10) por método 40 cfr part 50 appendix j; con el fin de cuantificar los niveles de inmisión de PM en las instalaciones de la cantera.

PUNTO DE MEDICIÓN	PUNTO 1	PUNTO 2
<u>MATERIAL PARTICULADO INFERIOR A 10 µm (PM10)</u>		
Máxima concentración de Material Particulado inferior a 10 µm (PM10) µg/m³ – Diario	53	63
Mínima concentración de Material Particulado inferior a 10 µm (PM10) µg/m³ – Diario	30	41
Concentración de Material Particulado inferior a 10 µm (PM10) µg/m³ – Promedio Aritmético	40	50
Norma de Material Particulado inferior a 10 µm (PM10) µg/m³ – Resolución 2254 de 2017 (Diaria)	100	100
CUMPLE	Si	Si

12. CONCEPTO TÉCNICO

- 12.1. La **CANTERA RECEBERA CERRO COLORADO** propiedad de la señora **JULIA ALICIA GOMEZ DE FRANCO** requiere tramitar el permiso de emisiones de acuerdo al literal e) Emisiones fugitivas o dispersas de contaminantes por actividades de explotación minera a cielo abierto del Artículo 2.2.5.1.7.2. Casos que requieren permiso de emisión atmosférica del Decreto 1076 del 2015.
- 12.2. La **CANTERA RECEBERA CERRO COLORADO** propiedad de la señora **JULIA ALICIA GOMEZ DE FRANCO** dio cumplimiento con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015, dado que mediante radicados 2019ER299203 del 23/12/2019 y 2020ER19079 del 29/01/2020 allego la documentación requerida, **por lo que se considera técnicamente viable otorgar el permiso de emisiones de la trituradora.**
- 12.3. Considerando lo establecido por la Resolución 619 de 1997 del Ministerio de Ambiente, la **CANTERA RECEBERA CERRO COLORADO** propiedad de la señora **JULIA ALICIA GOMEZ DE FRANCO** debe demostrar cumplimiento con el artículo 17 del Decreto 168 de 1994 y con el artículo 90 de la resolución 909 de 2008, en el momento del inicio de operación deberá contar con sistemas de humectación con agua en la trituradora lo que mitiga el arrastre de material particulado.
- 12.3. La **CANTERA RECEBERA CERRO COLORADO** propiedad de la señora **JULIA ALICIA GOMEZ DE FRANCO**, mediante radicado 2019ER299203 del 23/12/2019 presenta los resultados del estudio de Calidad del Aire realizado por estimación de emisiones, así como también adjuntaron el modelo de dispersión realizado en el año 2018, los resultados demuestran que: En los dos puntos de muestreo el Material Particulado inferior a 10 µm (PM10) cumple con las concentraciones diarias máximas permitidas dentro de la norma la cual es 100 µg/m³, de acuerdo a la establecido en a la Resolución 2254 de 2017 del M.A.D.S.. Se debe tener en cuenta que en el momento no está operando el proceso de triturado.
- 12.3.1. Los resultados obtenidos de la Evaluación de Calidad del Aire son comparados con las normas de inmisión vigentes a la fecha de realización del estudio, la cual se encuentra establecida en el Artículo 2 de la Resolución 2254 de 2017 del M.A.D.S., para agentes contaminantes a condiciones normales (298,15 k y 101,325 kPa) (25 ° C y 760 mm Hg).

- 12.3.2. Una vez realizada la evaluación de la información presentada por la **CANtera RECEBERA CERRO COLORADO** propiedad de la señora **JULIA ALICIA GOMEZ DE FRANCO**; esta Secretaría encontró que los parámetros evaluados para las fuentes generadoras de contaminación, fueron desarrollados de acuerdo con los métodos establecidos en el Artículo 2 de la Resolución 2254 de 2017 del M.A.D.S.
- 12.3.3. Dentro de los anexos del estudio remitido se adjuntaron por parte de la sociedad consultora el registro fotográfico del proceso de muestreo, copia de los formatos de campo diligenciados, copia de los certificados de calibración de los equipos usados durante el muestreo, certificados emitidos por los laboratorios encargados de los análisis y memorias de cálculo. Los métodos empleados para la determinación y análisis de los contaminantes, fueron desarrollados por laboratorios debidamente acreditados por parte del IDEAM; por lo cual es posible considerar que los resultados obtenidos son confiables y representativos
- 12.3.4. La **CANtera RECEBERA CERRO COLORADO** propiedad de la señora **JULIA ALICIA GOMEZ DE FRANCO** cumple lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 2254 de 2017 del M.A.D.S., para el parámetro de Material Particulado inferior a 10 μm (PM10) promedio anual, en las dos estaciones de monitoreo.
- 12.4. La señora **JULIA ALICIA GOMEZ DE FRANCO** en calidad de representante legal de la **CANtera RECEBERA CERRO COLORADO** deberá realizar las siguientes acciones necesarias para mantener el permiso de emisiones, objeto de análisis en el presente concepto técnico, *siempre y cuando su actividad económica cumpla con los usos de suelo permitidos por la autoridad competente para el predio en el cual viene operando:*
- 12.4.1. En un **término perentorio de 45 días calendario**, presente un nuevo estudio de calidad del aire, el cual se deberá realizar de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución 0650 del 2010 Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial última versión donde demuestre el cumplimiento de los límites de inmisión establecidos en el artículo 2 de la Resolución 2254 de 2017 para los parámetros de Material Particulado inferior a 10 μm (PM10) y Material particulado inferior a 2.5 μm (PM2.5) (concentraciones diarias para los dos parámetros); dado que el estudio presentado en el radicado donde se realiza la solicitud del permiso de emisiones se realizó en los días 26 de enero al 14 de febrero del 2018, y esta entidad considera que dado que las condiciones de operación así como las condiciones meteorológicas del sector cambiaron, este estudio no es representativo en la actualidad para evaluar el cumplimiento de los límites de inmisión antes mencionados.
- 12.4.2. **Con una frecuencia semestral (una vez haya realizado el estudio del ítem anterior):** Demuestre el cumplimiento de los límites de inmisión establecidos en el artículo 2 de la Resolución 2254 de 2017 para los parámetros Material Particulado inferior a 10 μm (PM10) y Material particulado inferior a 2.5 μm (PM2.5) (concentraciones diarias para los dos parámetros), mediante un estudio de calidad del aire el cual se deberá realizar de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución 0650 del 2010 Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial última versión.

Para presentar los estudios de inmisión con el fin de demostrar el cumplimiento de los límites de emisión establecidos en la normatividad ambiental vigente, la sociedad deberá tener en cuenta las siguientes observaciones:

- a) Se informa al industrial que el estudio de inmisión atmosférica debe ser realizado por consultores acreditados por el IDEAM. Este estudio debe llevar como anexo los originales de las hojas de campo, los resultados de laboratorio y el certificado vigente de calibración de los equipos.
 - b) El representante legal de la **CANtera RECEBERA CERRO COLORADO**, o quien haga sus veces, deberá anexar al estudio de calidad del aire que presente, acreditación del pago en el cual conste que canceló ante la Secretaría de Hacienda, la tarifa correspondiente al análisis de los estudios de emisiones, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 artículo 16 de la Resolución No. 5589 del 30 de septiembre de 2011 modificada por la Resolución 288 del 20 de abril de 2012. Para mayor información podrá comunicarse al teléfono 3778937 o consultar el link: <http://www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app> Se abrirá la página en donde se encuentran los aplicativos para la liquidación en línea, la sociedad o usuario interesado debe crear un usuario con contraseña para liquidar el valor a pagar y generar el recibo de pago. Cuando el usuario haya creado su cuenta deberá ingresar al cuadro azul claro **"AIRE, RUIDO Y PUBLICIDAD EXTERIOR"** en donde encontrará la lista de aplicativos disponibles: En la lista deben elegir la que requieran, en este caso es el aplicativo **LIQUIDADOR POR SERVICIOS DE EVALUACION PARA ESTUDIOS DE EMISIONES ATMOSFERICAS (SCAAV)** y para el caso de realizar pago por trámite correspondiente a permisos de emisiones el aplicativo es **LIQUIDADOR PARA EVALUACION DE PERMISOS DE EMISIONES PARA FUENTES FIJAS**, diligenciar la información que el formulario les solicita y darle SIGUIENTE para generar el link en donde se puede descargar el recibo.
- 12.4.3. Una vez analizado el sistema de control propuesto, y de acuerdo con las observaciones obtenidas en campo, se evidencia que no está completa la información del numeral i) del artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015, por lo tanto, solicito que se complete la información faltante del mismo para lo cual se le otorga un **término perentorio de 15 días calendario**.
- 12.4.4. Así mismo se le otorga un plazo **perentorio de 15 días calendario**, con el fin de demostrar cumplimiento con el artículo 20 de la Resolución 6982 de 2011 y en concordancia con lo estipulado en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, adoptado por la Resolución 760 de 2010 y modificado por la Resolución 2153 de 2010, deberá presentar para su aprobación a esta Entidad el Plan de Contingencia que ejecutará durante la suspensión del funcionamiento de los sistemas de control de emisiones consistente en un filtro de mangas para la trituradora propuesto en los radicados 2019ER299203 del 23/12/2019 y 2020ER19079 del 29/01/2020

El plan de contingencia deberá presentar la siguiente información de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuente Fijas última versión:

- Descripción de la actividad que genera la emisión.
- Descripción de la actividad que se realiza en las instalaciones en las cuales se tiene instalado en sistema de control emisiones atmosféricas.

- Identificación y caracterización de los sistemas de control de emisiones atmosféricas, incluyendo la referencia, condiciones de operación, la eficiencia de remoción de diseño y la eficiencia real de remoción.
- Ubicación de los sistemas de control. Se deben presentar los planos de las instalaciones con la ubicación geográfica de los sistemas de control de emisiones, incluyendo la ubicación de conexiones y otros que permitan el funcionamiento de los mismos.
- Identificación, análisis, explicación y respuesta a cada una de las posibles fallas de los sistemas de control de emisiones que se pueden presentar durante su operación, de acuerdo con las variables establecidas en el presente protocolo y lo establecido por el fabricante del mismo.
- Acciones de respuesta a cada una de las situaciones identificadas, especificando los responsables de ejecutarlas, las herramientas necesarias para realizarlas (documentos, equipos, requerimientos de personal, entre otras) y en los casos en los que se tengan establecidas funciones específicas relacionadas con los sistemas de control, se deben definir los cargos.
- Recursos técnicos y humanos requeridos para ejecutar tanto el plan de mantenimiento de los sistemas de control como los procedimientos de respuesta a cada una de las situaciones de contingencia que se pueden presentar.
- Procedimientos operativos de respuesta en caso de falla de los sistemas de control de emisiones (actividades, responsable de cada actividad y documento o reporte asociado en caso de existir)

12.4.5. El representante legal de la **CANtera RECEBERA CERRO COLORADO**, o quién haga sus veces, deberá presentar adjunto al informe la acreditación del pago en el cual conste que canceló la **tarifa correspondiente a la evaluación del plan de contingencia presentado**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 artículo 16 de la Resolución No. 5589 del 30 de septiembre de 2011 modificada por la Resolución 288 del 20 de abril de 2012. Para mayor información podrá comunicarse al teléfono 3778937 o consultar el link: <http://www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app> Se abrirá la página en donde se encuentran los aplicativos para la liquidación en línea, la empresa o usuario interesado debe crear un usuario con contraseña para liquidar el valor a pagar y generar el recibo de pago. Cuando el usuario haya creado su cuenta deberá ingresar al cuadro azul claro "AIRE, RUIDO Y PUBLICIDAD EXTERIOR" en donde encontrará la lista de aplicativos disponibles: En la lista deben elegir la que requieran, en este caso es el aplicativo LIQUIDADOR POR SERVICIOS DE EVALUACIÓN PARA ESTUDIOS DE EMISIONES ATMOSFERICAS (SCAAV) y para el caso de realizar pago por trámite correspondiente a permisos de emisiones el aplicativo es LIQUIDADOR PARA EVALUACION DE PERMISOS DE EMISIONES PARA FUENTES FIJAS, diligenciar la información que el formulario les solicita y darle SIGUIENTE para generar el link en donde se puede descargar el recibo.



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL



Elaboró:

AIDY JULIETTE CARRILLO CUBIDES	C.C:	1012380096	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20191232 DE 2019	FECHA EJECUCION:	13/02/2020
--------------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

MONICA HELENA ESCOBAR CARDOZO	C.C:	52880815	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20190455 DE 2019	FECHA EJECUCION:	13/02/2020
----------------------------------	------	----------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

JOSE FABIAN CRUZ HERRERA	C.C:	79800435	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	13/02/2020
--------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C:	79842782	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	13/02/2020
----------------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------

Anexo: Acta de visita

